

Estimados clubes,

Atendiendo a la RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas excepcionales y adicionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana como consecuencia del agravamiento de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19; informaros de los siguientes puntos:

- A) Se podrá practicar actividad física y deportiva, al aire libre y fuera de instalaciones deportivas, sin contacto físico y en las modalidades individuales y aquellas que se practican por parejas solo en caso de convivientes.

El número máximo de personas que se podrán juntar para la realización de actividad física al aire libre/modalidades individuales (senderismo, ciclismo, running o grupos de entrenamiento de modalidades individuales al aire libre) será el establecido para la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados, que se establece por decreto de Presidencia de la Generalitat

Se puede practicar Vela, salir a navegar, de manera individual y por parejas en caso de convivientes, cumpliendo con las regulaciones del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo; siendo mayor de edad, saliendo de puerto y sin hacer uso de las instalaciones deportivas del Club.

El número máximo de personas que se podrán juntar para la realización de la actividad será de 6 personas. (DECRETO 20/2020, de 18 de diciembre)

- B) Se suspenden todas las competiciones, actividades y acontecimientos deportivos de ámbito autonómico o inferior, organizados por entidades públicas o privadas, en todas las categorías y modalidades deportivas, incluidos los entrenamientos.

Quedan suspendidas todas las regatas del calendario oficial de la FVCV desde el día 21 de enero y por periodo de 14 días.

Las Copa y Campeonatos Autonómicos y de Promoción de Vela Ligera y Crucero están aplazados hasta el 21 de febrero por acuerdo de Comisión Delegada del pasado día 15 de enero.

- C) Se procede al cierre de las instalaciones y de los centros deportivos, abiertos o cerrados, con la excepción de aquellos necesarios para el desarrollo de competiciones internacionales o estatales de deporte profesional y los respectivos entrenamientos, y los necesarios para el desarrollo de competiciones oficiales federadas de ámbito internacional o estatal y de carácter no profesional y los respectivos entrenamientos.

Sin perjuicio de las excepciones contempladas en el párrafo anterior, no se podrá realizar actividad física en instalaciones o centros deportivos abiertos o cerrados, incluyendo clubes, gimnasios, centros de entrenamiento, complejos deportivos, pabellones, boleras, pistas para carreras, centros de pilates, yoga y similares.

No se podrán organizar ni programar entrenamientos en los Clubes Náuticos.

Esta normativa e indicaciones estará en vigor mientras lo esté la resolución de la GVA.



**som
vela**
FEDERACIÓ
Vela Comunitat Valenciana

Carlos Torrado Campos
Presidente FVCV